

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

24 de agosto de 2012

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 20-2012

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

CONCESIÓN DEL JUEVES, 23 DE AGOSTO DE 2012, SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA

Conforme se indicara en el Memorando Especial Núm. 18-2012, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset, autorizó el cese de labores el miércoles, 22 de agosto de 2012, como medida preventiva ante la trayectoria de la Tormenta Isaac. Además, debido a la trayectoria que presentó este fenómeno atmosférico, el Gobernador concedió a los empleados públicos el jueves, 23 de agosto de 2012, libre sin cargo a licencia alguna.

Los empleados de las Agencias Administradores Individuales a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia se les requirió trabajar durante el tiempo concedido¹, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio, se exceptúa de esta disposición el personal clasificado como exento, según definido por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo (FLSA, por sus siglas en inglés).

Es menester indicar que durante el período antes mencionado prevalecerá lo dispuesto en el Memorando Especial Núm. 18-2012, emitido por esta Oficina sobre *“Tiempo Concedido a los Empleados Públicos por el Paso de la Tormenta Tropical Isaac por Puerto Rico”*.

¹ Véase Sección 11.2 (2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como *“Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”*.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de las Secciones 4.3 (1) y (2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por OCLARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 23 de diciembre de 2011, bajo el número CEE-C-12-035, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 27 de enero de 2012, recibida el 7 de febrero de 2012.